

## **AUTO No. 00652**

### **POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES:**

Que mediante el radicado No. 2011EE31570 del 18/03/2011 la Subdirección de Calidad el Aire, Auditiva y Visual requiere al representante legal de la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., identificada con NIT No. 860.001.307-0, para que en un término de cinco (5) días a partir del recibido de ese documento realizara las adecuaciones correspondientes al elemento publicitario tipo aviso ubicado en el establecimiento de comercio NISSAN de propiedad de la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., en la Carrera 70 No. 101-22, de esta ciudad, el requerimiento solicitaba registrar el aviso ante la Secretaría Distrital de Ambiente y desmontar los elementos publicitarios de las puertas y ventanas del establecimiento.

Que el día 8 de abril de 2013, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual realizó visita de seguimiento y control, tal como consta mediante acta 1320, en la cual se verificó que se subsanó lo que correspondía a puertas y ventanas, sin embargo se encontró que que el elemento de publicidad no contaba con el registro correspondiente.

### **AUTO No. 00652**

Que el día 1 de junio de 2013, se realizó una nueva visita de seguimiento y control, en la visita de verificación se estableció que la empresa no subsanó, por lo tanto se procedería a ordenar el desmonte del elemento de publicidad exterior visual ya que el aviso no contaba con el registro correspondiente, tal como consta en el acta No. 13-12 del 01 de junio de 2013.

Que a raíz de lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el concepto técnico No. 03070 del 4 de junio de 2013, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 70 No. 101-22 de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

**“4. VALORACIÓN TÉCNICA:** De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en la en la(sic) Ley 1333 de 2009.

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 concordado con el 37, Decreto 959/00).

(...)

### **5. CONCEPTO TÉCNICO:**

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **ORDENAR** a ENRIQUE VARGAS ALCAZAR, representante legal del establecimiento de comercio, NISSAN ubicado en la Carrera 70 No. 101-22, **EL DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** al establecimiento de comercio NISSAN según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009”.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que en atención a los antecedentes precitados la sociedad **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, identificada con NIT No. 860.001.307-0, la cual tiene un establecimiento de comercio

### **AUTO No. 00652**

denominado NISSAN, ubicado en la Carrera 70 No. 101-22, instaló el elemento sin contar previamente con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente vulnerando con ésta conducta presuntamente el artículo 30 del Decreto 959 de 2000 y el artículo 5 de la Resolución 931 de 2008.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., en calidad de propietaria del aviso comercial instalado en el establecimiento de comercio denominado NISSAN, ubicado en la Carrera 70 No. 101-22 de esta Ciudad, quien al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...”*.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental

### **AUTO No. 00652**

competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc. Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc".

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., identificada con NIT No, 860.001.307-0, en calidad de propietaria del elemento tipo aviso ubicado la Carrera 70 No. 101-22 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente Auto al señor ENRIQUE VARGAS ALCAZAR, en calidad de representante legal de la DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., o quien haga sus veces, en la Calle 13 No. 50-69, de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO:** En el momento de la notificación, el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

**AUTO No. 00652**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo ente de control enunciado y su instructivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 17 días del mes de enero del 2014**

**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

(Anexos): SDA-08-2013-821

**Elaboró:**

Carlos Augusto Cuervo Ruiz	C.C: 10323689 88	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 751 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/06/2013
----------------------------	---------------------	----------	----------------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/09/2013
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P:	CPS: CONTRAT O 672 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/12/2013

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/01/2014
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

Página 5 de 6



**AUTO No. 00652**

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D.C., a los 24-07-2014 ( ) días del mes de  
del año (200 ), se notifica personalmente el  
contenido de ACTO 652-2014 al señor (a),  
Rafael Acosta Mac en su calidad  
de Apoderado  
identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80193080 de  
Bta, T.P. No. 191968 del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no proceda ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Rafael Adolfo Muré Montaña IRMI  
Dirección: Calle 145 #9-55 Cora 2.  
Teléfono (s): 6330942  
QUIEN NOTIFICA: Jennifer Talero a: 29am.

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá D C hoy 25 JUL 2014 ( ) del mes de  
del año (20 se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Jennifer Talero  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

